



## CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

### SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

**Resolución de 5 de mayo de 2025 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas para la mejora de las capacidades digitales dirigidas prioritariamente a personas desempleadas en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025.**

El Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 establece en su artículo 4 que el FSE+ apoyará los objetivos específicos de las políticas sectoriales de empleo y movilidad laboral, educación e inclusión social, ayudando también a la erradicación de la pobreza, con lo que contribuirá al objetivo político de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales» que se recoge en el artículo 5, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060.

En este contexto, el FSE+ tiene como objetivo alcanzar altos niveles de empleo, una protección social justa y una fuerza laboral cualificada y resiliente, así como sociedades inclusivas y cohesionadas orientadas a erradicar la pobreza.

Asimismo, el FSE+ apoya las políticas sectoriales y las inversiones dirigidas a garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la inclusión y protección social, en particular, centrándose en la educación y la formación de calidad e inclusivas, en el aprendizaje permanente, en la inversión en la población infantil y juvenil y en el acceso a los servicios básicos.



Para lograr estos fines, la intervención de los fondos se concentra en un número limitado de objetivos específicos en los ámbitos políticos del empleo, la educación, la inclusión social, incluida la erradicación de la pobreza, y la salud.

Esta concentración permitirá aumentar la eficacia de las intervenciones del FSE+ y producir un impacto sustancial en la situación socioeconómica de España y sus regiones.

Las disposiciones de la Unión Europea serán atendidas en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, que contempla como prioridades: promover el empleo, adaptabilidad, emprendimiento y la economía social; promover la inclusión social y luchar contra la pobreza; invertir en educación y formación, el empleo juvenil, las acciones sociales innovadoras y la garantía infantil.

Las actuaciones que pueden ser financiadas en el marco del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 13.12.2022 en la prioridad 1 “Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social” en el objetivo específico A, “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social” se encuentra la medida 1.A.8.2 “Formación para el empleo: Idiomas+TIC”.

Esta medida incluye programas de formación en competencias en idiomas y en las tecnologías digitales que favorezcan la empleabilidad de los trabajadores ocupados y desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF. Esta formación abarcará desde niveles o competencias más básicas que impidan dejar atrás a nadie en el uso de herramientas tecnológicas generalizadas, así como el conocimiento o la cualificación de herramientas tecnológicas para su incorporación al mercado de trabajo en empresas tecnológicas o en áreas relacionadas.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8.1.c), regula las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras desempleadas.

En este sentido, el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, define la formación en el trabajo como el marco de todas las iniciativas y acciones de formación no vinculadas al Catálogo de Estándares de Competencias de naturaleza laboral que se programen y desarrollen para la formación a lo largo de la vida de toda persona trabajadora, ocupada o desempleada, que tengan por finalidad mejorar su cualificación, recualificación



y adaptación profesionales y facilitar la libre elección de profesión u oficio y la promoción profesional, sin que puedan sufrir ningún tipo de discriminación.

Por su parte, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que desarrolla el Real Decreto el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, regula las bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias, de subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación (BOE nº 78, de 1 de abril de 2019).

En consecuencia, la presente convocatoria se rige por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, como son las personas jóvenes, las personas paradas de larga duración, las mujeres, las personas en riesgo o en exclusión social, las víctimas de violencia de género y las personas refugiadas.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de acciones de formación con el fin de atender a los requerimientos y demandas del mercado de trabajo dirigidas al aprendizaje de competencias en materia digital.

Esta convocatoria también pretende contribuir a la consecución de los objetivos propuestos para el Plan Anual de Fomento de Empleo Digno (PAFED), esto es, ajustar la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo y a la mejora de la competitividad del tejido productivo y dotar de una formación flexible a las personas trabajadoras destinada a la mejora de sus capacidades, competencias y refuerzos de sus conocimientos.

Las personas desempleadas que participen en los programas de formación podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en el Capítulo IV de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la citada norma con arreglo al procedimiento y por la cuantía establecidos en la instrucción aprobada por la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación. La adjudicación de las becas se realizará en forma de concesión directa, según lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Igualmente, las entidades que resulten beneficiarias de esta convocatoria podrán percibir una subvención por la contratación de servicios de apoyo a la formación para el alumno desempleado con discapacidad que participe en las acciones formativas con arreglo al procedimiento y por la cuantía establecidos en la Resolución de 8 de abril de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la instrucción sobre el procedimiento de concesión medidas de apoyo a la formación para las personas trabajadoras desempleadas con discapacidad,



participantes en las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral.

Esta convocatoria tiene en cuenta la participación activa de los agentes sociales en el diseño, planificación, programación, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, tal y como marca el artículo 24.1 del RD 694/2017, de 3 de julio.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 17.1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones objeto de esta resolución se tramitarán según el procedimiento de concurrencia competitiva que se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que se atribuyen a la Dirección General del Servicio de Empleo y Formación (SEF), el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del SEF,

## RESUELVO:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas para la mejora de las capacidades digitales dirigidas prioritariamente a personas desempleadas en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025.

05/05/2025 12:25:00

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3f05f52f-299b-a9e3-1334-0050569634e7



# CAPÍTULO I

## Disposiciones generales

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas para la mejora de las capacidades digitales demandadas por el sector productivo y el aprendizaje permanente en el marco de un mercado laboral digitalizado que cambia rápidamente. Están dirigidas prioritariamente a desempleados.

2. La convocatoria se enmarca dentro del programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia, y, en concreto en el objetivo específico A, y la medida 1.A.8.2. "Formación para el empleo: Idiomas+TIC" dirigidas a la formación en tecnologías digitales que favorezcan la empleabilidad de las personas trabajadoras. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social para el ejercicio 2025, recoge entre las líneas de acción, las subvenciones a conceder por la presente convocatoria

### Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por:

a) Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante Reglamento de disposiciones comunes.

b) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013, en adelante Reglamento FSE+.

c) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

d) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.



e) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024).

f) DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 13.12.2022 por la que se aprueba el programa «FSE+ Región de Murcia» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Murcia de España.

g) La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley.

h) La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral; así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

i) La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE nº 78, de 1 de abril de 2019), en adelante, Orden de bases.

2. Asimismo, será de aplicación la normativa nacional para el periodo 2021-2027, por la que se determinen los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus que establezca el Ministerio competente por razón de materia.

3. También será de aplicación la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

4. En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 3. Acciones formativas subvencionables**

Las acciones formativas subvencionables son las dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas a las que se refiere el artículo 1.3.b) de la Orden



de bases destinadas a cubrir las necesidades de adquisición de competencias tecnológicas o digitales incluidas en el anexo I de esta convocatoria.

#### Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2025 con fondos procedentes del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA
57.03.00.324B.463.50	044844250001	177.831,16
57.03.00.324B.473.52	044843250001	639.185,51
57.03.00.324B.483.56	051986250001	208.229,49
<b>Total ...</b>		<b>1.025.246,16 €</b>

2. La distribución de la cuantía anterior por partida y subproyecto tiene carácter estimativo por lo que, de conformidad con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la misma podrá modificarse, en la propuesta de resolución definitiva, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II de la Orden de bases y asegurar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas en el correspondiente registro.

3. Además, se establece, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una cuantía adicional estimada de 3.500.000,00 euros, para el caso de que:

A) Se obtenga un aumento de los créditos que financian esta convocatoria o derivados de transferencia entre créditos del mismo programa, como consecuencia de que se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores desempleados en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia por importe inferior a la subvención concedida.

B) Se haya producido un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la aprobación de los Presupuestos Generales de la CARM para 2025.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y será objeto de publicación por la Dirección General del SEF en el BORM, con indicación de la distribución definitiva, con anterioridad a que se dicte la resolución de la concesión de la subvención.



4. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria o de su posible ampliación.

5. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los indicados en el artículo 13 de la Orden de bases y en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

6. De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter excepcional, el órgano competente para la concesión procederá al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

### **Artículo 5. Entidades beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las especialidades formativas objeto de esta convocatoria y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden de bases, se entiende que las entidades tienen presencia en la Región de Murcia cuando dispongan en este ámbito de instalaciones debidamente inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. De acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

2. Conforme con el artículo 6.2 de la Orden de bases, también podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituidas por entidades de formación públicas o privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF para la impartición de las acciones formativas objeto de esta convocatoria con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el sentido indicado en el apartado uno.

En este supuesto, la información exigida por esta convocatoria se aportará por cada uno de los miembros que la componen, debiendo hacer constar, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos así como el compromiso no disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.



3. Para impartir las especialidades del anexo I para las que se requiera la certificación oficial del fabricante, las entidades beneficiarias deberán disponer de la autorización correspondiente.

4. Será requisito necesario para poder obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones que la entidad no se encuentre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, deberá:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Seguridad Social.

Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Estos requisitos serán comprobados de oficio por el SEF cuando no se haya opuesto o se haya autorizado expresamente por la entidad. En caso de oposición expresa o de no autorización, la entidad deberá aportar los certificados acreditativos correspondientes en la forma establecida en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

También será exigible en ese momento que las entidades beneficiarias asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del “Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 disponible en el [BORM nº 23, de 29 de enero de 2022](#) (Anexo III Principios y normas de conducta externas).

5. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán exigibles, en todo caso, con anterioridad a que el órgano instructor dicte la propuesta de resolución definitiva, a la que se refiere el artículo 18.4, de acuerdo con los artículos 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y 9 de la Orden de bases, las siguientes:

a) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión Europea con la declaración



«Cofinanciado por la Unión Europea», que se escribirá sin abreviar y junto al mismo de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.

Así mismo, el artículo 50 indica que los beneficiarios reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación y para ello:

1) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

2) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

3) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a: Operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100.000 EUR;

4) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

De acuerdo con este artículo 50.3, cuando el beneficiario no cumpla con estas obligaciones de visibilidad transparencia y comunicación del art. 47 o los apartados 1 y 2 del art, 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones comunes y no se adopten medidas correctoras, la Autoridad de Gestión aplicará medidas de acuerdo con el principio de proporcionalidad y cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda de los fondos europeos a la operación de que se trate.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del SEF, o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por éste. Este personal podrá, en cualquier momento, y por cualquier medio, presencial o telemático, solicitar información o realizar comprobaciones o requerimientos de documentación sobre los datos aportados por personas interesadas y beneficiarias, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, las entidades de beneficiarias estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el SEF para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las



acciones subvencionadas. Igualmente ,concederán, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

c) Facilitar, a partir del momento en que la entidad beneficiaria realice la difusión de las acciones, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en ellas.

d) Informar al alumnado, al inicio de la acción formativa, de sus derechos y obligaciones, así como poner a su disposición en el lugar de impartición de una copia de la “Guía de Desarrollo de la Acción”.

e) Comunicar en el momento en que se produzca al SEF, en la forma prevista en la instrucción de seguimiento, las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de la formación por parte de las personas trabajadoras desempleadas con indicación de las causas de dichas circunstancias.

f) No incurrir en el falseamiento de los datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al SEF.

g) Realizar la contratación laboral del personal docente, abonar sus salarios y satisfacer las cotizaciones a la Seguridad Social en base a la legislación laboral y a las retribuciones contempladas en los correspondientes convenios colectivos. En caso de contratación de docentes, en el régimen de Trabajadores Autónomos, abonar los honorarios profesionales contratados.

h) Colaborar con el SEF en el fomento y búsqueda de empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales, así como en la inserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas formadas.

i) Colaborar con el SEF en la gestión de las becas y ayudas, pudiendo realizar en representación del alumno la transacción electrónica de la solicitud de la beca en el procedimiento nº 484 Becas o ayudas a la formación de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM.

j) Conservar la documentación relativa al expediente la cual deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión Europea, de acuerdo con lo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

k) Suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 17 y al Reglamento



(UE)2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 para la recopilación de indicadores.

El beneficiario debe disponer de un resumen de las actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

l) Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art.74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).

m) La adjudicación de la subvención concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

n) Custodia documentación: toda la documentación relativa al expediente de subvención deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión Europea de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

ñ) De conformidad con el art. 73 del Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, los beneficiarios garantizarán la transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad, la igualdad de género y tendrán en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE y respetarán el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.

## **Artículo 7. Destinatarios de la formación.**

1. Podrán participar en las acciones formativas de esta convocatoria las personas trabajadoras inscritas como demandantes de empleo o como personas trabajadoras agrarias en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia. A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa o en el momento en que se incorporen como alumnado a las acciones formativas.



2. La participación de las personas trabajadoras desempleadas deberá ser, al menos, del 70 por ciento del total de alumnos que inicien cada acción formativa. Asimismo, podrán participar trabajadores ocupados hasta un máximo del 30 por ciento respecto del total de alumnos que inicien cada acción formativa.

3. El número de plazas por acción formativa en la modalidad presencial no podrá ser inferior a 10 ni superior a 25 participantes.

### **Artículo 8. Colectivos prioritarios.**

1. Tendrán prioridad en el acceso a esta formación, las personas con discapacidad o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, las víctimas de violencia de género, refugiados/as, personas en desempleo de larga duración, personas con responsabilidades familiares (a cargo de menores de 12 años y personas dependientes) y, de forma general, para todas las acciones, tendrán prioridad las mujeres y las personas mayores de 45 años.

2. La condición de persona con discapacidad se acreditará ante la entidad de formación de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Se considerarán parados de larga duración las personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los últimos 18 meses.

### **Artículo 9. Plazo de ejecución.**

Las acciones formativas que se financien al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar durante un año desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.

### **Artículo 10. Aplicación informática para la gestión de la formación**

1. La gestión de los expedientes de formación se realizará mediante la aplicación informática de Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo, cuyas siglas son GEFE.

2. Las solicitudes de subvención, la documentación a presentar y el resto de las comunicaciones dirigidas por las empresas o entidades al SEF se grabarán a través de la aplicación GEFE, salvo disposición expresa en contrario.

3. En caso de producirse fallos constatables por el órgano gestor en el funcionamiento de la aplicación GEFE, el SEF se reserva la opción de ampliar los plazos establecidos para la comunicación de datos por parte de las empresas o entidades por el periodo de tiempo que el órgano gestor considere adecuado. Así mismo, la Dirección General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.



## **Artículo 11. Protección de datos.**

1. La información contenida en las solicitudes de subvención quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

3. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación.

Los datos personales serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 o con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, según corresponda.

Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE+ así como del tratamiento de sus datos de carácter personal.

## **CAPÍTULO II**

### **Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento**

## **Artículo 12. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 17.

Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia, publicidad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, dictada por el órgano competente para su concesión y cuyo extracto se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.



## Artículo 13. Solicitud y contenido.

1. La solicitud de subvención deberá registrarse obligatoriamente por medios electrónicos en la aplicación informática GEFE e irán dirigidas a la Dirección General del SEF. Una vez registrada la solicitud en GEFE, se presentará desde la propia aplicación en la sede electrónica de la CARM la documentación requerida junto con la solicitud, a través del procedimiento nº [2242 “Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados”](#). Tras su finalización, la entidad podrá descargarse el correspondiente documento acreditativo de su presentación telemática.

Para el trámite de presentación de solicitud los interesados disponen de un manual en la página web [sefcarm.es](http://sefcarm.es).

2. La entidad solicitante acompañará solo una vez, los documentos e informaciones siguientes:

a) Para acreditar la impartición de acciones formativas en la familia profesional para la que solicita la subvención y que hayan sido objeto de ayuda por un servicio público de empleo distinto al SEF deberá presentarse el certificado del anexo IV para obtener puntuación por el criterio de valoración 1 del artículo 17. No se puntuarán los certificados que no se ajusten al modelo y al contenido del anexo IV.

b) Cuando no se disponga de la inscripción de la especialidad en el centro de formación la entidad solicitante deberá aportar, obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes:

En la modalidad presencial la declaración responsable debidamente cumplimentada del procedimiento [3192-Acreditación e Inscripción de las Entidades de Formación](#) a través de la sede electrónica (<https://sede.carm.es>).

En la modalidad teleformación la comunicación del SEPE de la inscripción de la especialidad en un centro de teleformación.

Estos requisitos no son subsanables.

c) En el caso de que se soliciten especialidades del anexo I para las que se requiera la certificación oficial del fabricante, documentación que acredite que la entidad dispone de la autorización del fabricante para la impartición de dichas especialidades y para la acreditación oficial de las personas participantes en la acción formativa.

3. Si una vez registrada la solicitud, fuese necesario incluir nueva documentación dentro del plazo de presentación, esta se podrá remitir a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), seleccionando el procedimiento [2242 “Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados”](#) en la opción DI155-Escrito de aportación de



documentos. En todo caso, se estará a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el conjunto de las convocatorias correspondientes al año 2025 no se podrán percibir subvenciones para la impartición de especialidades SEPE o certificados profesionales por un volumen superior a 2.640 horas por aula homologada disponible por municipio.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación.

6. Únicamente se admitirán las solicitudes que se ajusten a los límites anteriores, por orden de fecha y hora de registro, y se declarará la inadmisión del resto.

#### **Artículo 14. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Formación del SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. La unidad administrativa instructora corresponde al Servicio competente en materia de programación de la formación. Dicha unidad emitirá un informe en el que expresará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos por la Orden de bases y la presente convocatoria para ser beneficiarios de la subvención y lo remitirá a la comisión técnica de valoración a la que se refiere el artículo siguiente.

#### **Artículo 16. Comisión técnica de valoración**

1. La evaluación de las solicitudes le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17. 2, h) y 18. 3, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la comisión de técnica de valoración, integrada por:



a) Presidente/a: la persona titular de la Subdirección General competente en materia de formación.

b) Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de programación de la formación.

- Funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF.

c) Secretario/a: funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF, que actuará con voz pero sin voto.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la Dirección General del SEF podrá designar suplentes.

2. Los componentes de la comisión técnica de valoración suscribirán la declaración de ausencia de conflicto de interés del anexo V.

3. En lo no previsto en esta resolución, el funcionamiento de la comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Artículo 17. Criterios para el otorgamiento de la subvención

1. Las solicitudes se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

**Criterio 1.** Trayectoria de la entidad en la impartición de acciones formativas en la familia profesional en la que solicitan la subvención, dirigidas a personas trabajadoras subvencionadas por el SEF u otros servicios públicos de empleo. Solo se puntuarán las acciones formativas finalizadas con valoración positiva ejecutadas en el periodo comprendido entre el 01/01/2023 y la fecha de la publicación de esta convocatoria. La puntuación se asignará según los siguientes intervalos:

Número de acciones formativas finalizadas	Puntuación
0	0
1	1
2	2
Entre 3 y 5	3
Entre 6 y 10	4
Más de 10	5

**Criterio 2.** Tasa de inserción laboral por entidad en cada familia profesional (0-15 puntos). Se calculará a partir de la información extraída para elaborar los informes trimestrales de inserción laboral bruta (Informe Inserta). Se puntuarán las solicitudes de entidades según la tasa de inserción trimestral



del alumnado finalizados aptos durante los años 2021, 2022 y 2023, asignándoles una puntuación entre un mínimo de 0, cuando la tasa de inserción haya sido de un 0 por ciento, y un máximo de 15 puntos, cuando la tasa de inserción haya sido del 100 por cien. El resto de valores se asignará de forma proporcional.

En el caso de que una entidad concorra por primera vez a una familia profesional, se le asignará la puntuación correspondiente a la tasa de inserción media de dicha familia.

**Criterio 3.** Diversificación de la oferta formativa: Se valorará la diversidad de acciones formativas solicitadas. Se entiende por “acciones formativas distintas”, aquellas que se refieren a diferentes especialidades del anexo I (0-30 puntos).

- Más del 70 % de las acciones formativas solicitadas corresponde a distintas especialidades: 30 puntos.

- Más del 55 % y hasta el 70 % del total de las acciones formativas solicitadas corresponde a distintas especialidades: 25 puntos.

- Más del 40 % y hasta el 55 % de las acciones formativas solicitadas corresponde a distintas especialidades: 20 puntos.

- Más del 25 % y hasta el 40 % de las acciones formativas solicitadas corresponde a distintas especialidades: 10 puntos.

- Entre el 10 % y hasta el 25 % de las acciones formativas solicitadas corresponde a distintas especialidades: 5 puntos.

- Menos del 10 % de las acciones formativas solicitadas corresponde a distintas especialidades: 0 puntos.

2. En caso de que exista empate en la puntuación final entre solicitudes tendrán preferencia las que obtengan mayor puntuación en el siguiente orden de criterios de valoración: 2, 1 y 3. Por último y si fuere necesario, se atenderá al orden cronológico de entrada de la solicitud en el registro.

### **Artículo 18. Determinación del importe de la subvención y límite máximo subvencionable.**

En la determinación de la subvención a conceder se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El crédito presupuestario establecido en el artículo 4 para la financiación de esta convocatoria.

- b) Los módulos económicos específicos (coste por participante y hora de formación) aprobados por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 6 de octubre de 2021 ([enlace resolución](#)) cuyos valores están dentro de los módulos económicos máximos recogidos en el anexo I de la Orden de bases.



## Artículo 19. Propuesta de resolución provisional.

1. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y se asigne la cuantía de la subvención a cada solicitante.

2. La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, formulará propuesta de resolución provisional que contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la subvención y su cuantía, así como relación de los solicitantes para los que se propone la denegación excluidos, especificando el motivo de dicha denegación.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en el portal sefcarm.es, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien, no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Subdirección General de Formación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, el origen de la financiación y las obligaciones asumidas por los beneficiarios; así como la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y el motivo de denegación.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

## Artículo 20. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General del SEF dictará la resolución de concesión o denegación de la subvención que se publicará en el portal [sefcarm.es](http://sefcarm.es) y en [la BDNS](http://laBDNS), en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud en la sede electrónica, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Las resoluciones de concesión o denegación de subvenciones, no agotan la vía administrativa, y podrán ser recurridas mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

## Artículo 21. Modificación de la resolución.



1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación. Cualquier modificación, incluida la ampliación del plazo de ejecución de la acción formativa, podrá solicitarse cuando concurren circunstancias de toda índole, excepcionales y ajenas al beneficiario, especialmente por razones sanitarias, catástrofes naturales que imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en la resolución de concesión (art. 11.3 de la Orden de bases).

3. La solicitud de modificación de la resolución de concesión se presentará al órgano instructor a través del procedimiento nº [2242](#) [“Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados”](#). La petición deberá fundamentarse, mediante memoria justificativa, en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y habrá de formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución del artículo 9.

En el caso de modificaciones en los porcentajes de ejecución de las entidades agrupadas, dichas modificaciones no deberán suponer minoración en la valoración técnica obtenida en la solicitud de la subvención.

Los cambios que afecten exclusivamente al número de participantes en las acciones formativas no se considerará una modificación de la resolución de concesión, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

4. La modificación será autorizada mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF siempre que se justifique que no daña derechos de terceros y no afecta a la valoración técnica obtenida por la solicitud presentada por el beneficiario en el plazo de un mes contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

## Artículo 22. Pago de la subvención



1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la subvención.

2. No obstante, se podrá efectuar el pago anticipado de hasta un 25 por ciento del importe concedido con carácter previo al inicio de la actividad formativa. Igualmente, podrán solicitar el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa. Asimismo, se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido si las disponibilidades de tesorería lo permiten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

El 40 por ciento restante del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada en la forma prevista en el artículo 30.2 (art. 12.2 de la Orden de bases).

Los anticipos y/o pagos restantes se harán efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por el beneficiario de la documentación requerida para solicitar dicho anticipo, o se harán efectivos en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la presentación por el beneficiario de la justificación final de la actividad objeto de subvención (art. 12.2 de la Orden de bases).

3. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará a través de GEFE y del Procedimiento nº [1419 - Anticipos y Renuncias de subvenciones a Entidades de Formación](#), descargándose previamente el [modelo de solicitud normalizado](#), disponible también en la Web del SEF ([sefcarm.es](http://sefcarm.es)):

a) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago del importe solicitado como anticipo. En él, deberán constar el número de IBAN que identifica la misma, así como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

4. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

## Artículo 23. Renuncia.



1. Una vez dictada la resolución de concesión si el beneficiario no pudiese llevar a cabo la actividad formativa, podrá renunciar por escrito a la subvención.

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF obligará, en caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

#### **Artículo 24. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.**

1. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los artículos del 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el límite previsto por los reglamentos europeos que regulan la norma de “minimis”.

2. Estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que tengan la misma finalidad, procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otra Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con el Mercado Común Europeo, al no constituir Ayuda de Estado, conforme el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TCE), y el Reglamento 651/2014 General de exención por categorías.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Ejecución, evaluación y control de calidad de la formación**

#### **Artículo 25. Ejecución de la formación.**

1. La planificación, desarrollo y evaluación de la formación se realizarán de acuerdo con la instrucción de seguimiento aprobada por Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF.

2. La ejecución de la formación será realizada directamente por el beneficiario sin que pueda subcontratarla con terceros de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de bases. El beneficiario deberá contar con medios propios para la realización de las funciones de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el



desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial o en teleformación. El número de horas semanales por alumno/a no podrá ser superior a cuarenta horas con un límite diario de ocho horas. En dicho límite estarán incluidas, cuando procedan, las horas de formación práctica en centros de trabajo. El aula virtual podrá utilizarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Orden de bases y la instrucción de seguimiento.

4. La entidad beneficiaria deberá remitir al SEF las comunicaciones relativas al inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de la finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecidos en la instrucción de seguimiento.

## **Artículo 26. Solicitud y selección.**

1. Las personas trabajadoras que reúnan los requisitos del artículo 7 podrán presentar la solicitud de inscripción, según el modelo que figura en el anexo III, en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria para participar en la acción formativa de que se trate.

2. La presentación de la solicitud de inscripción conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación por la normativa aplicable, como, en su caso, la inserción laboral de aquellos.

3. El SEF se reserva la facultad de seleccionar el 70% de las plazas subvencionadas para los usuarios de los servicios de orientación de las oficinas del empleo. Esta reserva quedará sin efecto 15 días hábiles antes del inicio de la actividad formativa.

4. La entidad beneficiaria, en el caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número de plazas disponibles, estará obligada a realizar una preselección entre quienes deseen participar en la acción formativa, conforme al método que consideren más adecuado a las características de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel u otros).

Igualmente, podrá incrementar hasta un 20 por ciento el número de plazas previstas en la resolución de concesión siempre y cuando el centro tenga una dotación de medios didácticos y superficie suficientes para este incremento. La entidad beneficiaria asumirá todos los costes derivados de este incremento.



## Artículo 27. Derechos y obligaciones de los participantes.

1. Los participantes en la formación tendrán los siguientes derechos:

a) A participar en la formación de manera gratuita quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

b) A recibir, al inicio de la formación, la información sobre ésta con el contenido previsto en la instrucción de seguimiento.

c) A ser cubierto por el seguro de accidentes regulado en el artículo 27.

d) A recibir la certificación de la formación recibida y superada.

e) A solicitar las becas y/o ayudas previstas en la instrucción por la que se establece el procedimiento de concesión de dichas becas y ayudas.

2. Los alumnos/as deberán asistir y seguir con aprovechamiento las actividades formativas en las que participen. Además de la causa prescrita en el artículo 18.3 de la Orden de bases, constituirán causas de exclusión de la actividad formativa:

a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la formación.

b) Dificultar el normal desarrollo de la formación.

c) La falta de respeto o consideración a los formadores, a los compañeros o al personal del lugar de impartición.

d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del lugar de impartición

La exclusión de los/as alumnos/as deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por la Dirección General del SEF. Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

3. El/la alumno/a que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad que imparta la formación y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de ésta. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.

4. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas están obligadas a:

a) Aceptar la realización de las prácticas profesionales no laborales que les sean ofrecidas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 28.



b) Realizar la actividad formativa en los términos establecidos por el SEF.

c) Atender los requerimientos de información y documentación realizados por los distintos órganos de control previstos en esta convocatoria.

d) No participar más de una vez en la misma acción formativa.

### **Artículo 28. Seguro de accidentes y responsabilidad civil.**

1. La entidad/empresa beneficiaria estará obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil frente a terceros para los/as participantes que realicen la formación.

2. Dicha póliza suscrita con carácter previo al inicio de la acción formativa deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por los/as participantes, incluyendo la formación teórico-práctica, los supuestos de accidente in itinere con independencia del medio de locomoción utilizado, o las actividades complementarias de apoyo a la formación como visitas a empresas u otros establecimientos, quedando el SEF exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. No se podrá iniciar ninguna acción formativa sin haberse suscrito la mencionada póliza.

3. La póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

a) Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros).

b) Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros).

c) Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.

d) Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

4. La entidad beneficiaria deberá comunicar al SEF, la copia de la propuesta de la póliza de seguro con anterioridad a su entrada en vigor, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

### **Artículo 29. Prácticas profesionales no laborales.**

1. Las acciones formativas podrán incorporar un compromiso por parte de la entidad formativa para la realización de una fase de prácticas profesionales de una parte o de la totalidad del alumnado formado, que habrán de ser adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos de la acción desarrollada, y a las que tendrán prioridad de acceso a las personas trabajadoras desempleadas.

2. Las prácticas profesionales no laborales estarán sujetas al régimen establecido en el artículo 19 de la Orden de Bases y en la instrucción de seguimiento.



## **Artículo 30. Evaluación de la calidad de la formación.**

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el SEF llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional en el ámbito laboral en de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Orden de bases.

### **CAPÍTULO V. Justificación, incumplimientos y reintegro**

## **Artículo 31. Justificación de la subvención.**

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el SEF la realización de la actividad formativa subvencionada de acuerdo con el artículo 14 de la Orden de bases y conforme con el contenido, plazos y procedimiento que se establece en la Resolución de 24 de marzo de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional en el ámbito laboral.

2. La justificación se realizará mediante módulos, de acuerdo con los artículos 76 a 79 del Reglamento General de Subvenciones en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

## **Artículo 32. Incumplimientos y reintegros.**

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado 1 se determinará de acuerdo con los criterios del artículo 15.2 de la Orden de bases.

## **Artículo 33. Régimen sancionador.**

El régimen de infracciones y sanciones aplicable en la formación profesional será el regulado por el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. En lo no previsto por este régimen se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.



### **Disposición adicional única. Terminología de género.**

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución se consideraran alusivas al femenino y al masculino indistintamente.

### **Disposición final única. Eficacia.**

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en los términos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

El texto íntegro de esta Resolución se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo  
y Formación

Pilar Valero Huéscar  
(documento firmado electrónicamente)

05/05/2025 12:25:00

VALERO HUÉSCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3f05f52f-299b-a9e3-133d-0050569634e7



## Anexo I. Especialidades formativas subvencionables

CÓDIGO SEPE POR FAMILIAS PROFESIONALES	DENOMINACIÓN	VERSIÓN	NIVEL	DURACIÓN	MODALIDAD	CERTIFICACIÓN OFICIAL DEL FABRICANTE
<b>ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN</b>						
ADGG0008	MARKETING DIGITAL PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS	1	2	8	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
ADGN29	INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SECTOR FINANCIERO	1	1	60	TELEFORMACIÓN	
<b>AGRARIA</b>						
AGAN0030	INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS.	1	3	160	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
AGAU0031	INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA AGRICULTURA DE PRECISIÓN	1	3	160	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
<b>ARTES GRÁFICAS</b>						
ARGG0002	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR (CAD) PARA TELECOMUNICACIONES	1	2	192	PRESENCIAL	
ARGG0004	DISEÑO INDUSTRIAL	1	2	40	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
ARGN0001	DISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES MULTIMEDIA	1	2	50	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
<b>COMERCIO Y MARKETING</b>						
COMM0006	MARKETING ON LINE: DISEÑO Y PROMOCIÓN DE SITIOS WEB	1	2	30	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
COMM0032	REVOLUCIÓN ARTIFICIAL: USO Y APLICACIONES DE CHATGPT EN EL ENTORNO DIGITAL	1	2	60	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
COMM0033	REVOLUCIÓN ARTIFICIAL: HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADAS AL COMERCIO TRADICIONAL	1	2	60	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
COMM0034	REVOLUCIÓN ARTIFICIAL: CREACIÓN DE UNA PÁGINA WEB COMERCIAL CON DIVI	1	2	90	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
COMM0035	REVOLUCIÓN ARTIFICIAL: USO DE LA NUEVA APLICACIÓN X EN MARKETING	1	2	40	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
COMM0036	REVOLUCIÓN ARTIFICIAL: MARKETING EN REALIDAD VIRTUAL Y AUMENTADA	1	2	90	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
COMM0042	PERSONALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL CLIENTE CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL	1	1	60	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
COMM04	INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA AL MARKETING	1	3	50	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
COMM18	INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) APLICADA A MARKETING DIGITAL	2	3	200	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
COMM23	ANALÍTICA Y MARKETING DIGITAL	2	2	30	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
<b>COMPETENCIAS TRASVERSALES</b>						
CTRD0029	REVOLUCIÓN ARTIFICIAL: VISIONADO POR ORDENADOR	1	2	160	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
CTRD0035	REVOLUCIÓN ARTIFICIAL: APLICACIONES BASADAS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL	1	2	50	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
CTRD0040	HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN	1	3	60	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
CTRD0042	USO BÁSICO DE PROGRAMAS DE OFIMÁTICA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	1	1	26	PRESENCIAL	
CTRO0009	APLICACIONES BASADAS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE USO EN ORIENTACIÓN LABORAL.	1	2	120	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	

05/05/2025 12:25:00

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3f05f52f-299b-a9e3-133d-0050569b34e7



CÓDIGO SEPE POR FAMILIAS PROFESIONALES	DENOMINACIÓN	VERSIÓN	NIVEL	DURACIÓN	MODALIDAD	CERTIFICACIÓN OFICIAL DEL FABRICANTE
<b>EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL</b>						
EOCJ0035	AUTOMATIZACIÓN Y EFICIENCIA EN MONTAJE EN EDIFICACIONES CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL	1	3	120	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
<b>FABRICACIÓN MECÁNICA</b>						
FMEM05	PROGRAMACIÓN CAD-CAM CON MASTERCAM	1	2	60	PRESENCIAL	
<b>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>						
FCOI16	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y PROGRAMACIÓN. NIVEL INTERMEDIO	1	2	40	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
<b>IMAGEN Y SONIDO</b>						
IMSV0058	DISEÑO DE APLICACIONES WEB E INTEGRACIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS EN APLICACIONES WEB	1	2	480	PRESENCIAL	
<b>INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</b>						
IFCD0006	EXPERTO EN ORACLE ANALYTICS CLOUD Y BUSINESS INTELLIGENCE	2	3	280	PRESENCIAL	ORACLE
IFCD0005	PROGRAMADOR JAVA SE PROFESIONAL EN CLOUD	2	3	240	PRESENCIAL	ORACLE
IFCD0025	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN CON HTML, CSS Y JAVASCRIPT	1	2	220	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
IFCD0063	APLICACIONES INDUSTRIALES DEL APRENDIZAJE AUTOMÁTICO Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	1	2	40	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
IFCD0068	DISEÑO GRÁFICO E ILUSTRACIÓN CON ADOBE ILLUSTRATOR	1	2	40	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
IFCD0070	APLICACIONES DE LA VISIÓN ARTIFICIAL EN LA INDUSTRIA	1	3	20	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
IFCD0077	DATA ENGINEERING & INTELIGENCIA ARTIFICIAL	1	3	960	PRESENCIAL	
IFCD0083	DISEÑO Y DESARROLLO DE SOLUCIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	1	2	1200	PRESENCIAL	
IFCD0094	INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA INGENIERÍA: DEL MACHINE LEARNING AL CHATGPT	1	4	150	TELEFORMACIÓN	
IFCD0095	DESPLIEGUES EN RED HAT OPENSIFT CONTAINER PLATFORM	1	3	200	PRESENCIAL	RED HAT
IFCD0099	INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA Y MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD	1	2	90	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
IFCD0101	HERRAMIENTAS DE IA EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	1	3	50	PRESENCIAL	
IFCD0102	AWS MACHINE LEARNING E IA GENERATIVA	1	3	220	PRESENCIAL	AWS
IFCD0103	DESARROLLADOR AWS Y DEVOPS CON IA GENERATIVA	1	3	300	PRESENCIAL	AWS
IFCD0114	DESARROLLADOR ESPECIALISTA DE AZURE E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	1	3	350	PRESENCIAL	AZURE
IFCD0152	LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA INDUSTRIA	1	2	125	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
IFCD104	INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA APLICADO AL ÁMBITO BIOSANITARIO	1	3	300	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
IFCD107	ESPECIALISTA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL	1	3	230	PRESENCIAL	
IFCD25	DESARROLLADOR SPARK BIG DATA CLOUDERA	2	3	200	PRESENCIAL	CLOUDERA
IFCD57	PROGRAMACIÓN PARA VIDEOJUEGOS EN UNITY	1	3	300	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	

CÓDIGO SEPE POR FAMILIAS PROFESIONALES	DENOMINACIÓN	VERSIÓN	NIVEL	DURACIÓN	MODALIDAD	CERTIFICACIÓN OFICIAL DEL FABRICANTE
IFCD99	PROGRAMACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA APLICABLES EN ENTORNOS 5G	2	4	150	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
IFCT0002	CONSULTOR DE DYNAMICS 365	2	3	160	PRESENCIAL	MICROSOFT
IFCT0006	ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS AZURE	2	3	275	PRESENCIAL	AZURE
IFCT0016	INGENIERO GOOGLE CLOUD PLATFORM	3	3	185	PRESENCIAL	GOOGLE
IFCT0017	INGENIERO DE DATOS GOOGLE CLOUD PLATFORM	4	3	150	PRESENCIAL	GOOGLE
IFCT0019	INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA EMPRESA	1	1	280	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
IFCT0021	POSICIONAMIENTO WEB Y MARKETING DIGITAL EN BUSCADORES	2	3	100	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
IFCT0049	CHATGPT E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	1	2	60	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
IFCT0051	ADMINISTRACIÓN DE RED HAT OPENSHELL CONTAINER PLATFORM	1	3	200	PRESENCIAL	RED HAT
IFCT0052	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS RED HAT	1	3	275	PRESENCIAL	RED HAT
IFCT0053	INGENIERO DE SISTEMAS RED HAT CON AUTOMATIZACIÓN ANSIBLE	1	3	275	PRESENCIAL	RED HAT
IFCT0061	ARQUITECTO AWS Y FUNDAMENTOS IA GENERATIVA	1	3	290	PRESENCIAL	AWS
IFCT0062	OPERADOR CLOUD, DEVOPS Y FUNDAMENTOS IA GENERATIVA AWS	1	3	280	PRESENCIAL	AWS
IFCT0065	INGENIERO DE MACHINE LEARNING IA GOOGLE CLOUD PLATFORM	2	3	160	PRESENCIAL	GOOGLE
IFCT0066	ANALÍTICA DE DATOS AWS	1	3	200	PRESENCIAL	AWS
IFCT0067	ADMINISTRADOR ESPECIALISTA MICROSOFT 365 CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL	1	3	150	PRESENCIAL	MICROSOFT
IFCT0068	ADMINISTRADOR ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE AZURE	1	3	335	PRESENCIAL	AZURE
IFCT0070	CONSULTOR ESPECIALISTA DE POWER PLATFORM CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL	1	3	160	PRESENCIAL	MICROSOFT
IFCT0073	MEJORA TU PRODUCTIVIDAD CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL	1	2	100	PRESENCIAL	
IFCT117	INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	2	3	25	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
IFCT153	ANÁLISIS DE DATOS CON EXCEL: POWER QUERY, POWER PIVOT Y POWER BI	2	1	60	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
IFCT34	ADMINISTRADOR BIG DATA CLOUDERA	2	3	150	PRESENCIAL	CLOUDERA
IFCT35	ANALISTA DE DATOS BIG DATA CLOUDERA	2	3	150	PRESENCIAL	CLOUDERA
IFCT38	COMMUNITY MANAGER, HERRAMIENTAS, ANALÍTICA E INFORMES	3	3	100	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	
IFCT50	DESARROLLO DE APLICACIONES ORACLE DEVELOPER PL/SQL	2	3	260	PRESENCIAL	ORACLE
IFCT52	ADMINISTRACIÓN ORACLE AUTONOMOUS DATABASE Y MACHINE LEARNING	2	3	300	PRESENCIAL	ORACLE
<b>SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE</b>						
SEAG0023	INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN GESTIÓN AMBIENTAL	1	3	180	PRESENCIAL/TELEFORMACIÓN	



**Anexo II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNADO EN ACCIÓN FORMATIVA**

<b>CÓDIGO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACION</b>	
<b>ACCION</b>	
<b>Nº EXPEDIENTE</b>	

DATOS PERSONALES			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>			
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>		<b>SEXO</b>	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
<b>MINUSVALIA</b>	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si	En caso afirmativo, especifique porcentaje:	
<b>IDENTIFICACIÓN (DNI / NIE)</b>		Nº de Afiliación Seguridad Social	
<b>TELÉFONOS</b>		<b>E-MAIL</b>	

DOMICILIO RESIDENCIAL						
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
<b>MUNICIPIO</b>	<b>LOCALIDAD / PEDANIA</b>				<b>C.P.</b>	
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES						
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
<b>MUNICIPIO</b>	<b>LOCALIDAD / PEDANIA</b>				<b>C.P.</b>	

NIVEL DE ESTUDIOS		
<input type="checkbox"/> Sin estudios	<input type="checkbox"/> Bachiller	<input type="checkbox"/> F.P. de Grado Superior
<input type="checkbox"/> Cert.Escolaridad	<input type="checkbox"/> COU o equivalente	<input type="checkbox"/> Titulación universitaria de Grado Medio
<input type="checkbox"/> Graduado Escol.	<input type="checkbox"/> F.P. de 1º Grado	<input type="checkbox"/> Titulación universitaria de Grado Superior
<input type="checkbox"/> BUP o equivalente	<input type="checkbox"/> F.P. de 2º Grado	<input type="checkbox"/> Doctorado
<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> F.P. de Grado Medio	
Especificar titulación y/o especialidad		Año

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
Nombre del curso	HORAS	Entidad de realización	Año

SITUACIÓN LABORAL	
<input type="checkbox"/> <b>DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO</b>	
- Especifique el tiempo que lleva inscrito en la oficina de empleo correspondiente: <input type="checkbox"/> 0-6 meses <input type="checkbox"/> 6 meses -1 año <input type="checkbox"/> 1-2 años <input type="checkbox"/> ≥ 2 años	
- Situación actual: <input type="checkbox"/> Parado sin empleo anterior <input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior no perceptor de prestación <input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior perceptor prestación	
<input type="checkbox"/> <b>TRABAJADOR OCUPADO</b>	
<b>AREA FUNCIONAL</b>	<input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Mantenimiento <input type="checkbox"/> Producción
<b>CATEGORIA</b>	<input type="checkbox"/> Directivo <input type="checkbox"/> Mando intermedio <input type="checkbox"/> Técnico cualificado <input type="checkbox"/> Trabajador no cualificado
Colectivos (1) Consignar código	

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO	
- Nombre del centro de trabajo:	CIF
Nº de Patronal (Código cuenta .cotización)	Convenio:
Sector de actividad:	<input type="checkbox"/> Agricultura <input type="checkbox"/> Industria <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Servicios

05/05/2015 12:25:00 VALERO HUESCAR, PILAR  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3105152f-299b-a9e3-1334-00505b95934e7



- Nº de trabajadores:	<input type="checkbox"/> Hasta 10 trabajad.	<input type="checkbox"/> 11-50 trabajadores	<input type="checkbox"/> 51-250 trabajadores	<input type="checkbox"/> más de 250 trabajadores		
- Naturaleza jurídica:	<input type="checkbox"/> Empresa privada	<input type="checkbox"/> Organizaciones patronales o sindicales				
<input type="checkbox"/> Economía social	<input type="checkbox"/> Autónomos	<input type="checkbox"/> Administración Pública	<input type="checkbox"/> Otras entidades sin ánimo de lucro			
<b>DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO</b>						
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA			C.P.	

<b>OTROS ASPECTOS. Medio en que conoció la existencia de la acción formativa:</b>	
<input type="checkbox"/> Publicidad en prensa	<input type="checkbox"/> Por la entidad de formación
<input type="checkbox"/> Por la Web del SEF	<input type="checkbox"/> Oficinas del SEF
<input type="checkbox"/> Otra vía (especificar):	<input type="checkbox"/> Por alguien que ya lo ha hecho o por un conocido
	<input type="checkbox"/> Información por correo

**A CUMPLIMENTAR SOLO CUANDO LA ACCIÓN FORMATIVA CORRESPONDA A CERTIFICADOS PROFESIONALES**

¿El alumno ha superado anteriormente módulos formativos incluidos en la acción formativa en la que se inscribe?  SI  NO  
 En caso afirmativo, indicar los módulos formativos que fueron superados:

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Responsable del tratamiento de datos:** Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

**Delegado de Protección de Datos:** Inspección General de Servicios. [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es)

**Finalidad del tratamiento de datos:** La recogida y tratamiento de datos tiene como única finalidad tramitar la inscripción de acuerdo a lo establecido en el RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

**Legitimación:** REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

**Destinatarios de cesiones de datos:** No está prevista la cesión de datos, salvo aquellos que puedan comunicarse al Servicio Público de Empleo Estatal a través del Sistema Integrado de los Servicios Públicos de Empleo y, en caso de financiación a través de fondos procedentes de la Unión Europea, al organismo comunitario competente para su seguimiento y control.

**Derechos del interesado:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

**Procedencia de los datos:** Además de los datos aportados por el interesado, también se obtienen de aplicaciones propias y de otras Administraciones Públicas mediante la plataforma de interoperabilidad de la CARM o convenios.

**Información adicional:** Los datos que se pueden obtener son de identidad y otros relacionados con la actividad formativa. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página URL:  
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Igualmente, se le informa que de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de ser necesario para la tramitación del procedimiento, el SEF deberá recabar los documentos relacionados con su solicitud electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante si desea oponerse, indíquelo a continuación:

MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. En este caso queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento.

SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA ARRIBA DETALLADA Y DECLARO QUE LA INFORMACIÓN FACILITADA ES CIERTA

FIRMA DEL ALUMNO/A  
 ..... a ..... de ..... de 20.....  
 Fdo.:.....

05/05/2025 12:25:00 VALERO HUESCAR, PILAR



(1) Relación de códigos: RG Régimen general, FD Fijos Discontinuos en periodos de no ocupación, RE Regulación de empleo en periodos de no ocupación, AG Régimen especial agrario, AU Régimen especial autónomos, AP administración pública, EH empleado hogar, DF trabajadores que excedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social.

Importante: Este documento debidamente cumplimentado y firmado quedará en poder de la entidad de formación.

### Anexo III

#### **REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS.**

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.



Anexo IV

**CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN MURCIA**

**El Servicio Público de Empleo:**

\_\_\_\_\_

En relación a la ejecución de acciones formativas financiadas con fondos públicos, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras por la entidad de formación:

Razón Social:

\_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que la entidad de formación ha impartido en la familia profesional en la que solicita la subvención con valoración positiva en el periodo comprendido entre el el 01/01/2023 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria las siguientes acciones formativas:

<b>Nº Expediente</b>	<b>Familia Profesional</b> <small>(en las familias profesionales en la que solicitan la subvención)</small>	<b>Código Especialidad SEPE</b>	<b>Fecha de finalización</b>

05/05/2025 12:25:00

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3f05f52f-299b-a9e3-133d-0050569934e7



**Anexo V**  
**DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

D./Dña., **XXXXXXXXXX** habiendo sido designado para las actividades que figuran al final de este documento, en el contexto de la gestión del Fondo Social Europeo, declaro:

-Conocer el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046:

*“1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.*

*2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación, confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.*

*3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.”*

- Que no me encuentro en una situación de conflicto de intereses con respecto a las actividades que voy a desarrollar en la gestión del FSE

- Que a mi leal saber y entender, no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión mi independencia para cualquiera de las partes

- Que pondré en conocimiento del órgano de adjudicación sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;

- Confirmando que si descubro o se constata que tal conflicto existe o ha surgido en cualquier momento de la gestión del FSE, lo declararé inmediatamente a los superiores competentes, y si hallare un conflicto de intereses que me afecte, dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas

También confirmo que:

-Trataré como confidencial todos los asuntos que se me confíen.

-No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto.

-No haré uso impropio de la información que se me proporcione.

-Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepto que solo serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

Nombre: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Cargo o puesto: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**



### ACTIVIDADES

(señalar la que proceda, pueden ser varias y especificar la información que proceda, en su caso)

- Empleado en el Organismo Intermedio (incluida Unidad de Control)
- Empleado de Centro Directivo/organismo autónomo beneficiario de operaciones FSE<sup>1</sup>  
(SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN)
- Miembro de Mesa de Contratación (señalar procedimiento de contratación: \_\_\_\_\_)
- Miembro de la Comisión de Apertura (señalar procedimiento de contratación: \_\_\_\_\_)
- Miembro del organismo técnico especializado que realiza la valoración de ofertas en un procedimiento de contratación
- Miembro de Comisión de Valoración de ayudas (señalar convocatoria de ayudas \_\_\_\_\_)

<sup>1</sup> Deberá ser firmado por todos los empleados públicos: Jefe de Servicio, Jefes de Sección, Técnicos responsables y Técnicos consultores y en cualquier caso con niveles superiores a 25 que participen en la gestión y/o ejecución de fondos. Se incluirán, además, todos los altos cargos que participen en la gestión y/o ejecución de fondos.